

SECRETARIA. Montería, Once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar, sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Veintidós Once (11) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA. Contra: I.P.S COMUNIDAD SANA S.A.S. Y OTRO. RAD 23001 31 03 003 2017 00249 00.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que, la solicitud de medida cautelar es procedente y se especifica en debida forma así:

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 56448 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito a usted le solicito:

Decretar el embargo y retención de dineros de las cuentas corrientes y de ahorro que posean los dos demandados **I.P.S COMUNIDAD SANA S.A.S.** y **GUILLERMO JOSE PEREZ ARDILA** en la entidad financiera Banco Procredit de Bogotá. Oficiese conforme al art 11 del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico de la entidad financiera impuestos@credifinanciera.com.co.

Por lo expuesto se;

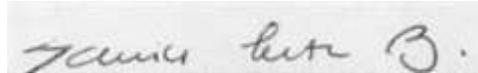
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o a cualquier otro título, que tengan los demandados **I.P.S COMUNIDAD SANA S.A.S. y GUILLERMO JOSE PEREZ ARDILA**, en la entidad bancaria BANCO PROCREDIT DE BOGOTA. Por secretaría ofíciese al siguiente correo de la entidad financiera impuestos@credifinanciera.com.co.

Limítese la medida por el valor de \$540.367.128, suma que deberá ser consignada a la cuenta de ahorro del banco agrario de este despacho judicial número 2300120331003.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b118393dbc39ee979ad09a67d03eba26ff391f9835ccb8bdb09a3261afa182f

Documento generado en 11/03/2021 11:24:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>